

Vente
Martines

Por D^{no} José Rodalfo
Del Comercio.

Por favor de D^{no}
Vicente Martines Lima.

1
B

1

Merito

Don una contrata de fletam^{to} de un Buque de
Lima a Cádiz celebrada en aquella Plaza en el año de 1820
se estipulo q. verificada la entrega del Cargam^{to} pagaria
en Cádiz el apoderado de los fletadores 24 \$ pesos de
a D^{rs}ta efectivos —

Habiendo llegado el Buque y echo entre-
ga del Cargam^{to} los apoderados del Duero del Bu-
que solicitaron q. el de los fletadores pagare los
24 \$ pesos en otros tantos pesos fuertes, mediante a
q. la Contrata expresaba pesos de a D^{rs}ta efectivos

El Apoderado de los fletadores se resistio
a pagar en pesos fuertes fundandose en q. en
Cádiz no se comen pesos de a D^{rs}ta efectivos si
en los vsuales de Comercio de a D^{rs}ta de 10 y es-
poniendo tambien q. si el espíritu del Con-
trato hubiera sido a pagar en pesos fuertes
lo habrian explicado así en el orden q. se

MH-06148
CAJ. 55
DOC. 132
FOL. 5

acostumbra.

Hayandose pues en esta contradicción
los otros respectivos apoderados, convinieron en
q. el pago se hiciere en pesos de Com^o, que
dandose a las resultas de la explicación q. die-
ran los q. hicieron la contrata, formando



O.L. 148-130

Por el efecto el Documento que se acompaña Señala
Do con el num^o 1.

Delos que hicieron la Contrata en Lima
se hayam en Cadix el Apoderado de los Dueños
el Buzque y uno de los Dos fletadores.

Por lo tanto se presenta a estos aquel
Documento p^a q. explicasen el espíritu del Contrato
y el Apoderado de los Dueños del Buzque contesta
q. Su idea fue q. el pago se hiciese en pesos
fuertes y el fletador dice q. en pesos de a 3^{ta} rps.
de a 16 que son los reales del Com^o de Cadix

Pero queriendo el fletador acreditar que
no falta a la verdad y q. su intención^{no} fue
ni pudo ser otra q. la que deja manifestada
escribe una de las ^{ptas} de los fletes que su apo-
derado cobró en Cadix, p^r efectos de alguna parte
memoria q. vinieron en el mismo Buzque (segun
consta de la copia adjunta n^o 2) de la que re-
sulta q. los reales p^{ta} efectivos se estimaron
como rps^{tas} de 16

Esta manifestación amada el fleta-
dor, la observación de q. siendo el porte del
Buzque fletado de 5 mil y pico de carga
de cacao si los otros 34^{rs} pesos hubieran de
ser 34^{rs} pesos fuertes, resultaria q. pagaba p^r
cada carga 8 pesos de $\frac{123}{C}$, cuando todos los Bu-
ques que vinieron en aquel año y aun antes

2
y Despues Del mismo, no trajeron fletes q. Llegan
sen a seis pesos p.^{ra} carga, siendo de advertir q.
en el de que se trata ni havia siquiera de
parte de Su Dueño la responsabilidad de averias
q. suele aumentar los fletes de los buques.

Y Como sin embargo Delos esto el apode
rado Del Dueño Del Buque incierta en reclamar
la Referencia Dela moneda, queriendo el fletador
no guarse en su resistencia p.^{ra} su sola opinion,
Suplica a los S.^{res} de este Comercio q. quieran
tener la bondad de manifestar la suya, se
seran estampada a continuacion p.^{ra} ver se
de este modo se pueden evitar las Consecuen
cias de un Pleyto. Y asien a q. puedan
hacerlo con toda concurrencia de Copiam en el ad
junto papel num.^o 3. los articulos de Otra Con
trato q. hablan Delos pagos estipulados en la
misma. Madrid Febrero de 1724

W. S. 3

3

Nos los abajo firmados por una parte D^{no} J. B.
como representante de D. J. B. de Lima y por la
otra D^{no} L. J. y D^{no} P. A. de los Sonos, de D. R. y D^{no}
S. H. tambien a Lima, Declaramos y convenimos con
ferencia de Determínate acerca del Capitulo estable
cido en la Contrata de fletante de la Fragata
Capitan B, verificada en Lima en 1^o de Mayo
ultimo entre D^{no} M. B. como fletante y en cargo
de. Del Despacho y quantificacion de D^{no} Berque
y los referidos D^{no} L. J. y S. H. como fletadores de la
misma, que se los 34800 pesos de D^{no} efectiva moneda
reva imaginaria q^{ue} establece a pagarse en Cadix
la Contrata q^{ue} ha manifestado D^{no} J. B. han
de ser pesos de D^{no} con respecto a q^{ue} la igual Con
trata en poder de L. J. y P. A. fura los n^{os}
34800 pesos de D^{no} efectiva moneda corte y ver.
Pasa en esta Plaza a donde viene designado
el pago, con el fin de evitar los perjuicios
q^{ue} pudieran seguirse a las partes el q^{ue} esta de
de se controviere judicialmente hemos conveni
do. Dirigirnos por su Decisión a D^{no} M. B.
y D^{no} L. J. y S. H. para que con arreglo a los prin
cipios q^{ue} establecieron en la realcion de D^{no}
Contrata, aclaran este particular, supletando

nos. absolutam^{te} a Su Dictamen y sin q^e
entretanto tengamos Deredos algunos a gestio-
nar. Sobre esta Conciliatoria Determinacion
entregandole de contado a Vtro S. J. B. la
Cant. de 315 P. p. de 128/0 en plata efectiva
sonante por el ^{to} de la referida ^{ta} Frag.
A. Cayo recibo por separado previa la liqui-
dacion a la entrega de la Carga, entendi-
endose q^e ambos Docum^{tos} tienen la misma
fuerza y valor, sobre lo q^e no se hara^o recla-
macion n^{ta} que se reciba la aclaracion q^e
anteriormente se menciona, quedando a mal-
obligados L. J. y P. A. a Satisfacer a S. J. B.
cualquier ^{to} q^e produzca la referida acla-
racion a Lima por Vtros Contratantes
en cuyas condiciones estamos conformes y
en q^e se otorgan C exemplares p^a cada
una de las partes a fin de q^e por diferentes
vias puedan dirigirlas a Lima a los referidos
Sres S. J. B. y P. A. y S. H. p^a el objeto indi-
cado. Cádiz 25 de Abril de 1821.

= L. J. = = P. A. = = S. J. B. =

Del Sr. D. N. a la Frag. ^{ta} p. Devel

J.P.Z. Por flote de paca de 9 sacas. Lana
de Navarra, conducidas a este pto. Verde
Lima p.º Sto. Domingo con peso de carra.
Cementa y Lici a 4 pesos. de ^{to} p.º p.º 224

Cader y
p.º J. P.

Nota Los 224 p.º q. arriba quedan expresados fueran
pagados p.º el S.º N. a razon de $\frac{128}{6}$

No. 3

Artículo 10. de la Contrata del Fletam^{to}

El referido Cap. N.º 1.º ha recibido en esta Ciu-
dad de P.º B. y S.º H. setecientos cincuenta pesos fuertes
y otros tantos de M. B. que ambas cantidades
hacen la de mil y quinientos pesos q. es la misma
en q. ha convenido con otro Cap. N.º 1.º de la pre-
cisa condición y obligación, se que no ha de admitir
en su Cámara ni en otro parrage de los
Frag. Pasajeros alguno de los

Artículo 11.

De la Frag. N.º 1.º será empleada en el
cumplim^{to} de esta Contrata bajo el pago de
treinta y cuatro mil pesos de a 8 reales de pla-
ta efectiva que deberán ser pagados en Ca-
da p.º sus Poderados, a los quince y veinte
Dias contados desde ag. en q. se concluya la
descarga del Cargam^{to} el que deberá ser
entregado a plan corrido